

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe a él en esta ciudad en su Redacción Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán a esta Redacción francos de porte.



Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado a sus casas.

Por un mes... 8 rs.
 Por tres id. . . . 25
 Por seis id. . . . 45
 Por un año. . . . 88

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes, . . . 41 rs.
 Por tres id. . . . 52
 Por seis id. . . . 62
 Por un año. . . . 120

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta a 6 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

S. M. la Reina Gobernadora, cuya ilustrada solicitud no olvida un solo instante, aun en medio de mas graves cuidados, la atención que merecen los monumentos artísticos procedentes de las extinguidas casas religiosas, me manda reiterar a V. S., como de su Real orden lo ejecuto, el mas exacto cumplimiento de la circular de 27 de Mayo del año próximo pasado, relativa a la recoleccion, clasificacion y destino de las pinturas, esculturas y demas objetos artísticos que pertenecieron a dichos suprimidos conventos, haciéndola extensiva en los mismos términos a los libros de coro, de los cuales aquellos que a juicio de la comision científica y artística no merezcan ser conservados en bibliotecas o museos, los entregará V. S. sin tardanza a disposicion de la Junta de enagenacion de esa provincia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1838. Someruelos. Sr. gefe político de Segovia.

S. M. la Reina Gobernadora se ha enterado de una consulta de la Direccion general de Correos de 5 de Agosto del año próximo pasado, relativa al sueldo que debe abonarse a los empleados de aquel ramo que durante las discordias ocurridas en algunas provincias del reino en 1835 y 1836, fueron separados de sus destinos por las Juntas directivas erigidas en algunas de ellas, haya sido o no posteriormente repuestos o colocados en otros distintos empleos; y teniendo S. M. presente lo mandado sobre este punto por el ministerio de Hacienda en Real orden de 23 del expresado mes, se ha servido resolver que a los emplea-

dos, no solo del ramo de correos, sino de todos los demas dependientes de este ministerio, que fueron separados por las indicadas juntas directivas, y siguieron algun tiempo ocupados en el servicio público al lado de las órdenes de las autoridades superiores, se les abone el sueldo íntegro de su destino por este tiempo, y que por el resto sean considerados como cesantes, lo mismo que los que no continuaron en servicio alguno despues de su separacion. De Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1838. Someruelos. Sr. Gefe político de Segovia.

(G. del 16 de Marzo.)

Siendo indispensable para la conservacion y fomento de los montes nacionales, que los gefes políticos de las provincias miren con todo interes este ramo, atendiendo a la necesidad de averiguar con exactitud donde existen los montes y de que calidad son; y no pudiendo adoptarse otra base para ello sino la de que todos los que administraba la marina pertenecen al Estado, como igualmente los que disfrutaba el comun de los pueblos, mientras que estos no presenten documentos justificativos de su propiedad, S. M. la Reina Gobernadora se ha servido resolver:

- 1º Que los gefes políticos procedan desde luego a designar los montes que se hallan en aquellos casos, respetando siempre el derecho de propiedad.
- 2º Que se informen con escrupulosidad de la legitima extension de los montes llamados de propios, en razon a que los pueblos por efecto de las pasadas circunstancias han solido apropiarse muchos de los de realengo, cuyos deslindes podran verificarse valiéndose de los documentos correspondientes a las extinguidas contadurias de pro-

pios, de que resultará cuales sean de los pueblos por cesion, compra, posesion inmemorial ú otro título que legitime la propiedad.

3º Que cuiden dichos gefes políticos de remitir todas estas noticias y datos á la direccion general de montes, devolviendo á la misma los estados que les dirigió en el año próximo pasado, despues de llenarlos segun las divisiones y casillas que en ellos se marcan, á fin de que en seguida la direccion dé cuenta circunstanciada de todo á este ministerio.

Digolo á V. S. de Real orden para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1838. = Someruelos. = Sr. gefe político de Segovia.

(G. del 17.)

Gobierno político de esta provincia.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península con fecha 5 del actual me comunica la Real orden que sigue: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de dos expedientes remitidos á este ministerio por el de la Guerra con Reales órdenes de 28 de Enero y 15 de Febrero último; en que el capitán general de Castilla la Vieja solicita se declare si los individuos militares en activo servicio, y señaladamente los empleados en la Hacienda militar, han de gozar de exención de alojamientos; y S. M. en vista de las Reales ordenes de 13 de Enero de 1836, 17 de Marzo y 11 de Mayo de 1837, y de los informes de la junta auxiliar de guerra, se ha servido resolver que no se exima de alojamientos á mas personas que á los militares y empleados que sigan al ejército en sus operaciones; y que á las mugeres de estos se les exima tambien en casos ordinarios, mas no en los de guerra en que el comun del vecindario tenga alojamientos duplicados.

Lo que transcribo á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 17 de Marzo de 1838. = Nicomedes Pastor Diaz. = Sres. de los Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

El Sr. Director general de montes con fecha 12 del corriente me dice lo que sigue: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de lo que V. S. manifiesta en oficio de 14 de Setiembre próximo pasado, acerca de la consulta que le habia hecho el gefe político de Lugo con motivo de la duda ocurrida al comandante de ma-

rina de Vivero, de si los expedientes judiciales del ramo de montes deberian permanecer en la escribania en que se hallaban radicados ó remitirse al gobierno político con los demas gubernativos, y enterada S. M. se ha servido resolver, que tanto las causas fenecidas como todos los expedientes gubernativos que se hallen conclusos se remitan á los respectivos gefes políticos para que cuiden de que se archiven: que las causas pendientes se dirijan á los jueces de primera instancia á quienes correspondan para que las continuen y sustancien con arreglo á las leyes; y por último que los expedientes gubernativos pendientes pasen á los alcaldes constitucionales de los pueblos cabezas de partido, que son los que con arreglo á lo prevenido en Real decreto de 31 de Mayo del año próximo pasado, ejercen en ellos las funciones de los antiguos subdelegados de montes. Digolo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. á los propios fines, advirtiéndole que dicha Real determinacion, en cuanto á que los expedientes gubernativos pasen á los alcaldes constitucionales de las cabezas de partido, no deroga la facultad que por el art. 3º del mencionado Real decreto de 31 de Mayo próximo anterior, está concedido á los gefes políticos para nombrar otros sugetos en lugar de los mencionados alcaldes de las cabezas de partido.

Lo que participo á VV. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Segovia 21 de Marzo de 1838. = Nicomedes Pastor Diaz. = Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Noticias recibidas en la secretaría del Gobierno político de esta provincia.

El 15 del corriente se presentaron algunas fuerzas rebeldes en la Merindad de Montejo, partido de Villarcayo, con ánimo de sorprender nuestros destacamentos; mas no pudieron conseguirlo, pues se reunieron todos al general Latre despues de una pequeña escaramuza.

La faccion despues de haberse batido con dos compañías de S. M. que defendian el puente de Buranda, pasó el Ebro con pérdida de 12 hombres muertos y herido el cabecilla Gomez, segun declaracion de algunos pasados.

El Excmo. Sr. conde de Luchana forzó su marcha desde Haro y llegó el 17 á Briviesca con nueve batallones que sacó de Logroño, con objeto de oponerse á la faccion espedicionaria.

El general Latre, el 15 al anochecer, tuvo un encuentro cerca de Gayangos con dicha faccion espedicionaria, del que resultaron 24 heridos; el 16 estaba cerca de Soncillo, y los rebeldes á las tres de la tarde del mismo 16 en el valle de Valdeporrias.

Las provincias de Avila, Palencia y demas limitrofes continúan en la mayor tranquilidad.

El conde de Luchana llegó el 18 á Burgos con el cuartel general, 6 batallones, 3 baterías y 1 escuadrón; el 19 salió y pernoctó en Pampliega desde donde se dirigió hácia Tortquemada con intencion de variar su movimiento segun los de la faccion; esta en el mismo dia estaba en los montes Carabeos (partido de Reinosa) habiendo adelantado 200 caballos á Bascones.

El ejército ha recibido dos millones de reales procedentes de Madrid.

De Palencia con fecha 21 se sabe oficialmente que no habia novedad, sino haber pasado la faccion por algunos pueblos de los límites de dicha provincia al Surorte.

La faccion se dividió cerca de Reinosa en dos cuerpos, uno al mando de Negri con diez batallones y dos escuadrones para Asturias, y el otro al mando de Merino hacia la sierra de Burgos.

El general Latre persigue muy de cerca á Negri que estaba en Cervera.

El conde de Luchana con dos divisiones estaba para llegar el 21 á Palencia.

El capitán de coraceros de la Guardia Real D. José Nuros que accidentalmente se hallaba en la provincia de Cuenca, marchó á la Minglanilla con la partida de su mando y sorprendió al cabecilla Valeriano Martinez, que fue muerto con otros dos facciosos al tiempo de intentar su fuga. Este

cabecilla estaba comisionado por Forcadell para recaudar los productos de la venta de la sal y derechos del portazgo del Picazo, por lo que ha sido de sumo interés la muerte y dispersion de su partida.

El cabecilla Francisco Zurbanó (a) el terrible, con su asistente fueron alcanzados en Barrachina por D. Pedro Torres, teniente del provincial de Ecija, y muertos al tiempo de fugarse.

Los guardas del campo de Santa Cruz de la Zarza dieron alcance el dia 13 á la gavilla capitaneada por un tal Monroy, el que fué muerto con otros cuatro, sin haber habido la mas leve desgracia en los guardas. Continuan presentándose al indulto en la provincia de Cuenca diferentes dispersos de Tallada.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

Esta corporación ha resuelto en sesión de este dia que los gastos de los juzgados de primera instancia de los partidos de esta provincia, tanto actuales como subcesivos, se satisfagan por los pueblos de la misma, hecho y aprobado por la Diputacion el correspondiente repartimiento, por trimestres adelantados, y no de una vez como intentan cobrar algunos jueces.

Lo que se anuncia para conocimiento de los ayuntamientos de la provincia Segovia 21 de Marzo de 1838. = El presidente, *Nicomedes Pastor Diaz*. = *Nicolas Leonor Balletero*, Secretario.

MODELO de las filiaciones que ha de llevar el comisionado para entregar los quintos en la Caja.

F..... de F..... hijo de F..... y de F..... natural de tal parte, y soldado por el mismo pueblo (ó por el de...) en la provincia de... su estatura mayor de cinco pies menos una pulgada; su edad.... años.... sus señas las siguientes (se expresarán las mas notables). Fue declarado soldado (ó suplente) para el reemplazo ordinario (ó extraordinario) del Ejército en... de este mes (ó del próximo pasado.) Concluye con el pueblo, dia, mes y año.

Firma del Alcalde.

Firma del Síndico.

Firma del Secretario del Ayuntamiento.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA

VENTA DE BIENES NACIONALES.

Relacion de las fincas nacionales que han sido rematadas, (con expresion de su procedencia y valor en tasacion.

Tasadas en reales vellon. Rematadas en reales vellon.

A las monjas de la Concepcion Francisca de esta corte, en la villa de Humera.

Primera suerte: se compone de 18 pedazos de tierra, con 79 fanegas y 33 estadales, en	37062	82000
Segunda id.: de 17 id. de id., con 84 fans., 7 celems. y 24 estadales, en	34208	42500

A las monjas de Constantinopla, en la Torre del Campo.

Diez y ocho pedazos de tierra de 78 fanegas y 5 celemines, en	22479	22500
Quince id. de id., 145 fanegas y 6 celemines, en	38143	59000

A las mismas monjas en la villa de Vicálbaro.

Cinco pedazos de tierra, con 21 fanegas y 9 celemines, en	6087	7500
---	------	------

Que pertenecieron a las religiosas de Sta. Juana, en la villa de Cubas.

Nueve suertes de tierra, que son las siguientes:

Primera suerte: se compone de 6 pedazos de tierra, con 45 fanegas y 7 celemines, en	12491	36000
Segunda id.: de 6 id., con 46 fanegas, 9 celemines y 23 estadales, en	12038	37000
Tercera id.: de 13 id., con 69 fanegas, 9 celemines y 4 estadales, en	14602	43000
Quarta id. de 14 id., con 60 fanegas, 9 celemines y 12 estadales, en	10262	37000
Quinta id. de 14 id., con 59 fanegas y 12 estadales, en	12561	41000
Sexta id. de 20 id., con 61 fanegas, 2 celemines y 5 estadales, en	14853	38000
Séptima id.: de 19 id., con 65 fanegas, 14 celemines y 7 estadales, en	11138	35500
Octava id.: de 11 id., con 54 fanegas 5 celemines y 20 estadales, en	11005	34000
Novena id.: de 19 id., con 87 fanegas, 6 celemines y 17 estadales en	13925	43000

A las religiosas Franciscas de Griñon, en la villa de Cubas.

Diez y nueve pedazos de tierra, con 73 fanegas, 7 celemines y 10 estadales en	14012	48000
---	-------	-------

A las religiosas Franciscas de Sta. Juana, en la villa de Casarrubuelos.

Tres suertes de tierra, las cuales son las siguientes:

Primera suerte: se compone de 19 pedazos de tierra, con 70 fanegas, 7 celemines y 12 estadales, en	20672	76000
Segunda id.: de 12 id., con 60 fanegas, 7 celemines y 30 estadales en	15677	47000
Tercera id.: de 12 id., con 39 fanegas, 4 celemines y 19 estadales, en	10615	33000

A las religiosas Franciscas de Sta. Clara de Toledo, en la villa de Casarrubuelos.

Catorce pedazos de tierra, con 44 fanegas, en	12375	37000
---	-------	-------

(Se continuará.)

A V I S O S.

En conformidad a lo resuelto por la Direccion general de Rentas en 15 de Febrero último se saca a publica subasta la conduccion de sal para el surtido de los almacenes de esta capital y alfolies de las administraciones subalternas de Sepúlveda, Cuellar y S. Ildefonso hasta fin de Junio de 1839, señalándose para su unico remate el dia 31 del corriente y hora de las once de su mañana en el despacho de Intendencia, bajo las condiciones contenidas en el pliego de condiciones que se halla unido al expediente, y se manifestará a los licitadores en la escribania de Rentas a cargo del que refrenda. Segovia 19 de Marzo de 1838. Nicolas Leonor Balletero.

Guillermo Diaz, vecino de esta ciudad, que vive Plaza mayor, núm. 36, almacen de vinos y aguardientes, reside en su cuarto despacho frente de Tesoreria, casa que habita D. Diego Villa, entrando a la derecha, se halla autorizado para la venta de los billetes del préstamo de los 200 millones, los que serán admitidos para cualquiera pago que tengan que hacer los ayuntamientos constitucionales y derechos Reales, abonando a cualquier ayuntamiento que gustase servirse de él, la cantidad de un 10 por 100, y además recibe en comision cualquiera pago que tuvieren por oportuno, y de esta suerte evita los retrasos y gastos que pudieran vejarse a dichos ayuntamientos; y compra billetes ó series del año de 1837, al 90 por 100 no estando tachados, y tachados al 85, y los de 38 á 60 por 100.

Modelos para la presentacion de relaciones para la contribucion extraordinaria de Guerra decretada por las Cortes en 9 de Agosto anterior; se hallan de venta en la Imprenta de esta ciudad.